



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0190  
RADICADO N° 2021-00049-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ contra ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 19 de marzo se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la apoderada de judicial de la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído.

Verificado el escrito allegado por la mandataria judicial el 05 de abril de 2021, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse *“Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada a la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal...”*; solo se aportó la constancia del envío de estas piezas procesales a la sociedad demandada, omitiendo remitir el correo electrónico en forma simultánea a esta instancia judicial para efectos de constatar el contenido de los archivos adjuntos.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

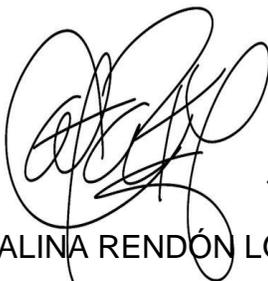
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ contra ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

**RADICADO N° 2021-00049-00**

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 059 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de abril de  
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria